

d





#### **OBJETIVO**

IDENTIFICAR ¿ QUE ? Y ¿ CUALES ?
SON LOS DATOS PERSONALES



 IMPORTANCIA Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES



¿ QUIEN PROTEGE LOS DATOS PERSONALES?



CONOCER HABEAS DATA ( DERECHO ARCO )





### **DATOS PERSONALES:**

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.







**DIRECCIÓN** 



# LOS DATOS PERSONALES SE CLASIFICAN EN:

Son los calificados así por la Constitución Política. Datos contenidos en documentos públicos.

DATOS PÚBLICOS



DATOS PERSONALES



Son datos de naturaleza intima o confidencial, que revelen origen racial, étnico, características físicas, morales o emocionales.

**DATOS SENSIBLES** 



Artículo 2, 6 fracción II y III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



### SUJETOS OBLIGADOS:



PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO





SINDICATOS ESTATALES



**PODER JUDICIAL** 



**570 MUNICIPIOS** 

❖ PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ADMINISTREN DATOS PERSONALES DERIVADOS DEL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS





Garantizar la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados a que se refiere este ordenamiento.

Control de los sujetos obligados y los sistemas de datos personales en su posesión

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Registro estatal de sistemas de protección de datos personales





# COMO SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS UTILIZAMOS DATOS PERSONALES

SERVIDORAS/ES PÚBLICOS



Su deber es PROTEGERLOS

**PUBLICO EN GENERAL** 

¿DE QUIEN?



**PROTEGIDOS** 



### SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

Conjunto organizado de datos personales que están en posesión de los sujetos obligados, contenidos en archivos, registros, ficheros, bases de datos.



#### **Ejemplo:**

Sistema de datos de Nómina Sistema de datos de alumnos inscritos Sistema de datos de usuarios de servicios



### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan:

- Recolección
- Conservación
- Ordenación
- Almacenamiento
- Modificación
- Evaluación
- Bloqueo
- Destrucción





# PRINCIPIOS PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- a) Licitud: la posesión de sistemas de datos personales deberá obedecer exclusivamente a las atribuciones legales o reglamentarias de cada dependencia o entidad y deberán obtenerse a través de los medios previstos en dichas disposiciones.
- **b) Finalidad**: los datos personales deberán de tratarse únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos, la cual debe ser determinada y legitima.
- c) Calidad: El tratamiento de datos personales deberá ser exacto, adecuado, pertinente y no excesivo, respecto de las atribuciones legales del sujeto obligado.
- **d) Seguridad**: Adopción de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos contra su falsificación, defraudar, imitación, alteración, pérdida o destrucción accidental, el acceso no autorizado o su uso fraudulento.
- e) **Disponibilidad e integridad:** los datos deben ser almacenados de modo que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, durante el tiempo que permanezcan en posesión de los sujetos.



### LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL DEBIDO TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DEBERAN:

o Informar al titular de los datos personales



Obtener el consentimiento del titular

o Garantizar la CONFIDENCIALIDAD



Tomar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio
Habeas Data y la protección de datos personales



#### CONTENIDO DE AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

- I. Nombre del sujeto obligado
- II. Datos que se solicitan y si estos son sensibles
- III. Finalidad y fases del tratamiento de los datos
- IV. En su caso informar a quien se puede transmitir los datos personales.
- V. El derecho que tiene el titular de datos personales al proporcionar o entregar información, de especificar y solicitar que sea etiquetada como información confidencial, lo cual deberá ser aprobado por el comité de información.



- VI. Tiempo que se conservaran los datos personales y el sistema donde serán capturados los datos personales.
- VII. Garantizar derecho ARCO.
- VIII. Folio o referencia de que el sistema esta inscrito en el registro estatal de datos personales.



### MEDIDAS DE SEGURIDAD

PARA LOS SISTEMAS

SISTEMAS FÍSICOS



SISTEMAS DIGITALES



REDES DE COMUNICACIÓN





### SISTEMAS FÍSICOS

- Realizar versiones públicas
- Manejar datos disociados
- Control de archivo
- Uso de etiquetas y códigos para los expedientes físicos
- Uso de chapas y candados de archiveros
- Puertas
- Control de llaves de acceso







#### **SISTEMAS DIGITALES**

- Claves de acceso
- Rutas protegidas
- Asignación de sistemas y resguardo de estos
- Limitación de uso en equipos que contengan bases de datos
- Control de reproducciones, copias.







### REDES DE COMUNICACIÓN

 Procedimientos de control de acceso a la red por el Perfil de usuario para restringir acceso.

Mecanismos de auditoria o rastreabilidad de operaciones.





# SERVIDORES PÚBLICOS U OTROS RESPONSABLES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

- **RESPONSABLE DE SISTEMAS**: Responsable o titular del sujeto Obligado
- ❖ ENCARGADO DE SISTEMA: Persona legalmente autorizada por el responsable de sistemas para realizar los trámites respecto al Registro Estatal de Datos Personales y monitoreo al interior del Sujeto Obligado.
- \* USUARIOS DE LA INFORMACIÓN: Persona del ser. Púb. Que para la realización de sus actividades puede usar o consultar determinados datos personales o los sistemas de datos por autorización del encargado de sistemas.
- \* TERCEROS O PARTICULARES: Persona física o moral que no pertenece al servicio público, distinta del titular o responsable









# EL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Es un registro cuyo objeto es llevar el control sobre la existencia y finalidad de <u>los sistemas</u> de datos personales en poder de los sujetos obligados.



- Sistema Electrónico del Registro Estatal de Datos Personales (SIEREDAP)
- Es la herramienta electrónica a través de la cual se lleva a cabo los registros de los sistemas de datos personales en poder de los sujetos obligados.





- Para su Registro Estatal es a través del siguiente Procedimiento:
- a. Mediante oficio dirigido al Consejo General de la Comisión, el Responsable de Sistemas de datos Personales, informará de la persona designada como encargada de sistemas de datos personales, quien recibirá la capacitación y apoyo técnico para el uso del SIEREDAP y procesos del Registro Estatal.
- a. Se firmará un convenio para el uso y actualización del SIEREDAP y el Registro Estatal

# LA ACCIÓN HABEAS DATA O DERECHO ARCO:

- □ La ejercita solo el titular de los datos personales o sus representantes legales
- ☐ Se promueve ante la unidad de enlace del sujeto obligado que de tratamiento a los datos personales



#### Acceso

Facultad del titular de acceder y consultar la existencia de sus datos personales y su tratamiento por parte de los Sujetos Obligados.





#### Rectificación

Es la facultad del titular, de solicitar se corrijan o complementen sus datos por ser inexactos, incompletos y/o desactualizados





#### Cancelación

Facultad que tiene el titular de los datos personales para solicitarle al Sujeto Obligado, la eliminación del uso de sus datos por ser inadecuados o excesivos



### **O**posición

Es la facultad que tiene el titular de datos personales de negarse a proporcionarlos y/o que sean objeto de determinado tratamiento, así como a revocar su consentimiento , debiendo fundamentar y motivar su oposición















- VERBAL
- FORMATO
- ESCRITO LIBRE

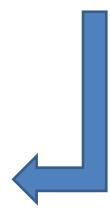


• ESCRITO LIBRE











### RECURSO DE REVISIÓN



Tiene por objeto GARANTIZAR que en los actos y resoluciones de los SUJETOS OBLIGADOS se respete la legalidad y seguridad jurídica de los titulares de Datos Personales

#### **SUJETO OBLIGADO:**

- ☐ NO entregue los Datos Personales solicitados, o lo haya hecho en formato incomprensible
- ☐ Se niegue a modificar, corregir o suprimir los Datos Personales o lo haga en términos distintos a los solicitados

#### **SOLICITANTE:**

- NO este conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega;
- ☐ Considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud; y



# RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

 La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios de Oaxaca, establecen sanciones para los Servidores Públicos, que incumplen con los deberes de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



### **RESPONSABILIDADES**

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida los datos personales que se encuentren bajo su custodia a los cuales tengan acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- II. Negar sin causa justificada, la corrección o cancelación de datos personales.
- III. Efectuar la corrección o cancelación de los datos personales fuera de los plazos establecidos.
- IV. Realizar la cesión de datos en contravención a lo dispuesto por ésta ley.
- V. No atender el sentido de una resolución favorable para el recurrente, emitida con motivo de la interposición del recurso de revisión.

Articulo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



El Artículo 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, establece las sanciones que consistirán en las siguientes:

Apercibimiento o advertencia
<b>Amonestación</b> o advertencia sobre las consecuencias de la infracción cometida,.
Suspensión del empleo o cargo de comisión conferidos
Destitución o separación del cargo o extinción de la relación laboral
Sanción económica o pago en dinero,
linhabilitación o prohibición temporal para desempeñar
empleo

Articulo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

# GRACIAS;

### CONTACTO:

- Almendros #122, Col. Reforma, C.P. 68050 Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México
- 01 800 0043247 (951) 5151190 / 5152257 / 5152321
- http://facebook.com/cotaipo.comunica
- http://twitter.com/Cotaipocomunica